

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0959

22 AGO 2018

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, Identificada con NIT No **900.663.303-6**, y domiciliada en la Calle 6 No 17 – 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, se aprobó Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, Identificada con NIT No **900.663.303-6**, y domiciliada en la Calle 6 No 17 – 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar.

Que mediante Auto No 007 del 22 de febrero de 2018, se inicia el procedimiento del Trámite Administrativo Ambiental, correspondiente a la solicitud de inclusión de nuevas rutas al Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S “GES”**, identificada con NIT N° **900.663.303-6**, y domiciliado en la Carrera 34 N° 7-43 Aguachica-Cesar.

Que mediante Auto No. 039 del 03 de abril de 2018, se programa Visita Técnica de Inspección durante los días del 10 al 12 de abril de 2018. En el informe resultante de dicha actividad se establece entre otros aspectos lo siguiente:

**DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO NO 007 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018.**

**A) SI EL ESTUDIO CONTENTIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PRESENTADO SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADOPTADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1682 DE OCTUBRE 30 DE 2013, PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL TRANSPORTE, MANEJO, CARGUE Y DESCARGUE DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y EN LO QUE APLIQUE CONSIDERANDO LA SITUACIÓN EN PARTICULAR.**

Una vez evaluada la información aportada y ajustada la información complementaria, la misma se ajusta a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Pag. 2 de 7

Continuación Resolución No **0959** de **22 AGO 2018**, "Por medio de la cual se modifica, el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, Identificada con NIT No 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 - 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar".

**B) DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL PETICIONARIO PARA SU EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN.**

Dentro de la solicitud presentada por el peticionario, como objetivo principal se plasma la petición de la Modificación de la Resolución aprobatoria No 0849 del 31 de agosto del 2017, con el fin de realizar la inclusión de nuevas rutas al Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GES S.A.S**, identificado con NIT N° 900.663.303-6, y domiciliado en la Carrera 34 N° 7-43 Aguachica-Cesar.

**C) LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL –GPS).**

En el presente proceso el peticionario solicita la inclusión de nuevas rutas desde diferentes puntos de cargue hasta la conexión con la carretera nacional Ruta del Sol en jurisdicción del Departamento del Cesar, acorde con las rutas del Plan de Contingencia aprobado, para lo cual se desarrolló la Visita Técnica de Inspección desde cada uno de los sitios de cargue hasta el punto de intersección con la carretera Ruta del Sol, identificando y registrando en los recorridos cada uno de los puntos de interés ambiental, con las respectivas Coordenadas Geográficas; los cuales se describen a continuación:

**1. SITIO DE CARGUE N° 1.**

➤ **RUTA 1. Campo Ayombero Vereda El Cimarrón – Río de Oro – Cesar, con destino a Puerto Impala / Barrancabermeja – Santander.**

PUNTO 1 SITIO DE CARGUE.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
POZO AYOMBERO	N° 1.394.496	N° 08° 09' 78.5"
	E° 1.059.795	W° 073° 32' 09.4"

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
1	PARCELA CORRAL NEGRO.	N° 1.393.738 E° 1.059.795	N° 08° 09' 37.5" W° 073° 32' 57.5"
2	VÍA CON ALTA PENDIENTE.	N° 1.393.732 E° 1.058.469	N° 08° 09' 37.2" W° 073° 32' 81.7"
3	ZONA POBLADA CON 4 VIVIENDAS.	N° 1.393.722 E° 1.058.368	N° 08° 09' 36.6" W° 073° 32' 87.2"
4	QUEBRADA COPE.	N° 1.393.683 E° 1.058.235	N° 08° 09' 34.3" W° 073° 32' 94.4"
5	DRENAJE DE ESCORRENTÍAS	N° 1.393.774 E° 1.057.976	N° 08° 09' 39.5" W° 073° 33' 08.5"
6	PUNTO DE LA Y CON LA VÍA AL POZO CHUIRA.	N° 1.393.781 E° 1.057.815	N° 08° 09' 39.9" W° 073° 33.17.2"
7	SALÓN COMUNAL VEREDA CIMARRÓN.	N° 1.393.634 E° 1.057.672	N° 08° 09' 31.8" W° 073° 32' 25.1"
8	PARCELA N°4.	N° 1.393.556 E° 1.057.623	N° 08° 09' 27.6" W° 073° 33' 27.8"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0959**

**22 AGO 2018**

Pag. 3 de 7

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, "Por medio de la cual se modifica, el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., Identificada con NIT No 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 - 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar".

Nº	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
9	ESTANQUE NATURAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, CON SALIDA AL OTRO LADO DE LA VÍA.	Nº 1.392.698 Eº 1.056.391	Nº 08° 08' 89.1'' Wº 073° 33' 44.9''
10	DRENAJE NATURAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS.	Nº 1.392.414 Eº 1.055.687	Nº 08° 08' 65.9'' Wº 073° 34' 33.4''
11	PUNTO DE CONVERGENCIA DE LA ENTRADA AL POZO AYOMBERO CON LA VIA NACIONAL RUTA DEL SOL.	Nº 1.392.282 Eº 1.054.039	Nº 08° 08' 58.8'' Wº 073° 35' 22.9''

**D) INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR.**

Para el desarrollo del proyecto en las áreas de influencia del mismo, no se encuentran registradas zonas que integren las categorías contenidas en el presente ítem.

**E) RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.**

Este aspecto fue desarrollado en la presentación inicial del Plan de Contingencia aprobado, en el ítem "Caracterización Ambiental" donde se especifican el medio biótico, medio abiótico y el medio socio-económico de los municipios del área de influencia en el departamento del Cesar.

**F) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.**

Que el contenido del Plan de Contingencias (PDC) presentado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S "GES", incluye entre otros dentro del Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad las acciones para la reducción del riesgo y se contempla monitorear en cada una de las etapas del transporte terrestre de hidrocarburos, los eventos iniciantes identificados en el ejercicio de transporte que corresponden a las operaciones de cargue, descargue y transporte. Estos eventos se generan por diversas causas como errores operacionales, accidentes de tránsito, atentados, etc., y dependiendo de su magnitud pueden tener consecuencias en mayor o menor escala sobre el entorno.

Durante la elaboración de este estudio, se han considerado los siguientes modos o formas de falla del carrotanque, que pueden dar origen a un derrame del líquido transportado:

- Colisión o choque con otro vehículo.
- Colisión o choque con objeto fijo.
- Volteo del vehículo.
- Derrame no iniciado por accidente (derrame operativo).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Pag. 4 de 7

Continuación Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual se modifica, el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., identificada con NIT No 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 - 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar".

Así mismo, se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

1. Análisis de Amenaza
2. Análisis de Vulnerabilidad
3. Nivel de Riesgo
4. Evaluación de Riesgo - Identificación de Puntos Críticos de la Ruta - Evaluación de Riesgos de la Vía
5. Parámetros Ambientales de los municipios del Área de Influencia en el Departamento del Cesar.

**G) CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO. (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).**

Técnica y Ambientalmente se considera factible otorgar la *inclusión de las nuevas rutas descritas en el literal C*, para que hagan parte integral del Plan De Contingencias "PDC" aprobado mediante Resolución N° No 0849 del 31 de agosto del 2017, cuyo propósito es amparar las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, en beneficio de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S "GES", identificada con NIT N° 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 - 43, casa 4 Municipio de Aguachica -Cesar, teniendo en cuenta que para el presente caso en el proceso evaluativo realizado para dicha modificación, se le dio cumplimiento a lo exigido por el evaluador.

Es de anotar que la inclusión de las presentes rutas como las ya aprobadas por CORPOCESAR en el Plan De Contingencia inicial, solo tiene en cuenta los aspectos ambientales de los sitios y puntos de interés dentro de la jurisdicción del Departamento del Cesar, tomando como eje principal la carretera nacional de la Ruta del Sol, seguidamente las vías que se interconectan con ella y por ultimo las vías secundarias y terciarias que conducen a los sitios donde se realice el cargue y descargue de hidrocarburos, sus derivados y/o sustancias nocivas en nuestra jurisdicción; en lo que corresponde a las demás jurisdicciones de las Autoridades Ambientales, en caso de presentarse una contingencia el titular del Plan De Contingencia deberá ajustarse a lo exigido por la Autoridad Ambiental correspondiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en materia de licencias ambientales las autoridades ambientales realizarán "las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias".

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de establecer medidas, obligaciones que en la actualidad se consideran necesarias.

Que la decisión de ajuste o modificación de la resolución en citas igualmente encuentra apoyo normativo, en los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en el Artículo 209 de la CN, concordantes con lo normado en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0959** de **22 AGO 2018**

Pag. 5 de 7

Continuación Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio de la cual se modifica, el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, Identificada con NIT No 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 – 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, Identificada con NIT No 900.663.303-6", lo subrayado es nuestro... el cual quedará así:

"Aprobar la inclusión de las nuevas rutas solicitadas, al Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentadas oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, Identificada con NIT No 900.663.303-6; incluyendo las nuevas rutas que a continuación se detallan:

**I. SITIO DE CARGUE N° 1.**

➤ **RUTA 1. Campo Ayombero Vereda El Cimarrón – Rio de Oro – Cesar, con destino a Puerto Impala / Barrancabermeja – Santander.**

PUNTO 1 SITIO DE CARGUE.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
POZO AYOMBERO	N° 1.394.496	N° 08° 09' 78.5"
	E° 1.059.795	W° 073° 32' 09.4"

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
1	PARCELA CORRAL NEGRO.	N° 1.393.738 E° 1.059.795	N° 08° 09' 37.5" W° 073° 32' 57.5"
2	VÍA CON ALTA PENDIENTE.	N° 1.393.732 E° 1.058.469	N° 08° 09' 37.2" W° 073° 32' 81.7"
3	ZONA POBLADA CON 4 VIVIENDAS.	N° 1.393.722 E° 1.058.368	N° 08° 09' 36.6" W° 073° 32' 87.2"
4	QUEBRADA COPE.	N° 1.393.683 E° 1.058.235	N° 08° 09' 34.3" W° 073° 32' 94.4"
5	DRENAJE DE ESCORRENTÍAS	N° 1.393.774 E° 1.057.976	N° 08° 09' 39.5" W° 073° 33' 08.5"
6	PUNTO DE LA Y CON LA VÍA AL POZO CHUIRA.	N° 1.393.781 E° 1.057.815	N° 08° 09' 39.9" W° 073° 33' 17.2"
7	SALÓN COMUNAL VEREDA CIMARRÓN.	N° 1.393.634 E° 1.057.672	N° 08° 09' 31.8" W° 073° 32' 25.1"
8	PARCELA N°4.	N° 1.393.556 E° 1.057.623	N° 08° 09' 27.6" W° 073° 33' 27.8"
9	ESTANQUE NATURAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, CON SALIDA AL OTRO LADO DE LA VÍA.	N° 1.392.698 E° 1.056.391	N° 08° 08' 89.1" W° 073° 33' 44.9"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio de la cual se modifica, el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor **DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S.**, identificada con NIT No 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 – 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar".

0959  
de 22 AGO 2018

Nº	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
10	DRENAJE NATURAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS.	Nº 1.392.414 Eº 1.055.687	Nº 08° 08' 65.9" Wº 073° 34' 33.4"
11	PUNTO DE CONVERGENCIA DE LA ENTRADA AL POZO AYOMBERO CON LA VIA NACIONAL RUTA DEL SOL.	Nº 1.392.282 Eº 1.054.039	Nº 08° 08' 58.8" Wº 073° 35' 22.9"

**OBLIGACIONES AMBIENTALES ADICIONALES.**

1. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
2. Presentar en un término no mayor de 30 días, copia de las tarjetas de rutas actualizadas.
3. En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias.
4. El titular del acto administrativo deberá reportar a CORPOCESAR, todas las comunicaciones, reportes de incidentes y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue y descargue sea la jurisdicción de CORPOCESAR.
5. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia que genere algún tipo de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el Plan De Contingencias.
6. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
7. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
8. Presentar en un término no mayor de 30 días, los soportes de las respectivas pólizas de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, en lo que corresponda a las actividades desarrolladas y/o asociadas al transporte (cada vehículo que conforma la flota de transporte), almacenamiento (locaciones), manejo, y distribución de hidrocarburos y sus derivados (combustible) por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2,3.100, (sobre obtención de pólizas) en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 26 de Mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energías. Dicha (as) póliza (as) debe contar las unidades de salarios mínimos necesarios para el cubrimiento de eventuales contingencias que pudieren afectar personas, bienes y ambiente al interior de la jurisdicción del departamento del Cesar.  
Nota: En caso de que dichas pólizas a la fecha no estén cubriendo lo establecido por la normatividad vigente, deberán ser tomadas o renovadas ajustadas a los límites mínimos, de acuerdo a la capacidad real de la empresa.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos realizando como mínimo una inspección trimestral, con el fin de que permanezcan libres de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural, dicho mantenimiento debe ser realizado en un establecimiento que cuente con la debida Autorización Ambiental por parte de la Autoridad competente, para tal fin.
10. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones establecidas la Resolución aprobatoria y las incluidas en la presente Resolución, en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
11. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, con el fin de minimizar y/o atender de manera

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Pag. 7 de 7

Continuación Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual se modifica, el Artículo Primero de la Resolución No 0849 del 31 de agosto del 2017, "Por medio del cual fue aprobado el Plan de Contingencias para el Control y Manejo de Derrames en el Cargue, Transporte y Descargue de Hidrocarburos y sus Derivados, en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del Señor DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S., Identificada con NIT No 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 - 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar".

rápida y eficaz los eventos que se puedan producir por fugas o derrames en la ocurrencia de una contingencia, según los factores de riesgo que se puedan presentar.

12. Presentar a más tardar el 15 de Enero de cada año, el cronograma de actividades del mantenimiento de los vehículos.
13. Adelantar por lo menos cuatro (4) veces por año, campañas educativas para incentivar a los usuarios, personal de planta, etc., en torno a la preservación de los Recursos Naturales, utilización de los recipientes para recolectar los Residuos Sólidos de manera organizada, Identificación, Manejo y Disposición de Residuos Peligrosos "RESPEL" lo cual debe ser demostrable con evidencias.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución aprobatoria N° 0849 del 31 de agosto del 2017, mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al Señor DAVID LEONARDO DE LA PEÑA CARRILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.S "GES", identificada con NIT N° 900.663.303-6, y domiciliada en la Calle 6 No 17 - 43, casa 4 Municipio de Aguachica - Cesar, ò al apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrario del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar el día,

22 AGO 2018

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
Director General.

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.  
Proyectó: Genoveva Daza Rueda / Profesional de Apoyo.  
Expediente: No SGA - 014 - 2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**

Nov 22 de Agosto de 2018 en Villavicencio siendo

as 11:00 AM Notifiqué personalmente a Herman Helmer

Charly Moreno CC. 91.001.190

La Resolución No. 0959 de 22 de Agosto de 2018  
indicando recurso(s) procedente(s) entidad ante quien debe darse trámite y el plazo  
para hacerlo tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuyo texto se  
entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO



C.C. No. 91.001.190

T.P. No.

EL NOTIFICADOR

